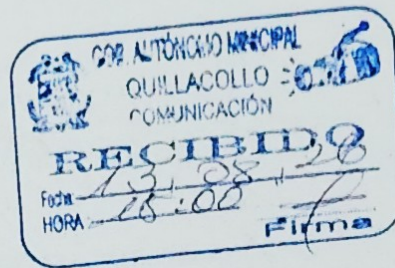
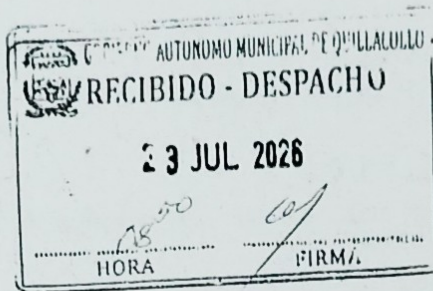




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 21 de 2026
C.M.Q Cite N° 248/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

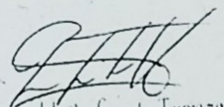
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 925/2026

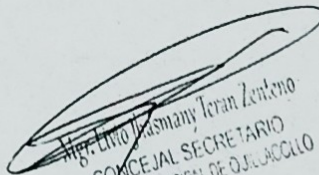
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 925/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Remisión de Modificación Presupuestaria para la "Adquisición de Luminarias Led OTB. Junta Vecinal Marquina Sud Pata D-7"**, con (H.R. N° 418/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Miguelino Masmany Toran Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 925/2026
Folder 21 Fs. 61



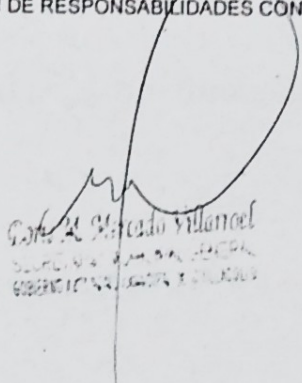
A, AGOSTO 10 DE 2026

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 925/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Carlos A. Sánchez Villanuel
Secretaría Municipal de Planificación y D. Territorial
Municipio de San Juan, P.R.



Concejo Municipal
QUILLACOLLO
FUNDADO EL 20 DE MARZO DE 1859



L. M. N° 925/26

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 925/2026

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

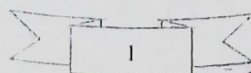
Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 137/2026 de fecha 01 de julio de 2026, recibida en secretaria del Concejo Municipal con hoja de ruta N° 418/26 en fecha 01 de julio de 2026, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria al POA 2026, correspondiente al incremento de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA - PATA D-7", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: G.A.M.Q./D.J./N° 083/2026, realizado por el Abg. Ángel Nicolas Avendaño Vasquez, en su calidad de PROFESIONAL I - APOYO PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTORA JURÍDICA G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 30 de junio de 2026, con referencia "Informe Legal para Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA 2026: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA - PATA D-7", donde concluye y recomienda lo siguiente:
"En base a los antecedentes, informes técnico y financiero, se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA 2026 para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", por un monto de Bs. 195.985,00, resulta necesaria, pertinente y legalmente procedente.
Se recomienda remitir la documentación completa al Honorable Concejo Municipal de Quillacollo, junto con los informes técnico, financiero y el presente informe legal, para su consideración y aprobación, en ejercicio de sus atribuciones como órgano deliberante, garantizando la transparencia, legalidad y protección de los intereses municipales"
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-032/2026, realizado por el Lic. Mario Vasquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 29 de junio de 2026, con referencia "INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL - POA 2026", que el mismo en su parte conclusiva indica lo siguiente:
"...se concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2026, destinada a financiar la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", por un monto de Bs. 195.985,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), cumple con la normativa legal vigente, cuenta con respaldo técnico y financiero suficiente, mantiene el equilibrio presupuestario institucional y no modifica el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley Autonómica Municipal N° 878/2025"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 069/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía Arq. Luis Alvaro Gonzales Aldunate, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 29 de junio de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"...con la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", mejorará la seguridad vial, consecuentemente disminuirá la actividad delictiva y la reducción de accidentes por falta de, iluminación en el Distrito 7 del Municipio de Quillacollo, lo cual contribuirá al desarrollo y crecimiento económico de la zona, además de mejorar las condiciones de vida de la población. Por tanto, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 195.985,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos)".



Juntos construimos un mejor municipio!



- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: G.A.M.Q./AP N° 055/2026 elaborado por el Ing. Adalid Pérez Escalera, JEFE DE ALUMBRADO PÚBLICO - G.A.M.Q., vía el Ing. David Mauricio Meruvia Lavayen, SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO - G.A.M.Q., vía la Ing. Laura Alejandra Corrales Helguero, DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS G.A.M.Q., dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 26 de mayo de 2026, con referencia: "INFORME TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7" el mismo que concluye y recomienda lo siguiente:
"Por todo lo expuesto Recomendarnos sede curso al proyecto de iluminación previos ajustes o modificaciones presupuestarios para que de esa manera prosiga con trámite administrativo hasta garantizar la ejecución del proyecto hasta su finalización."

Con relación a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada por el Ejecutivo Municipal mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 137/2026, debe señalarse de manera preliminar lo siguiente:
En virtud de la derivación efectuada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de dichas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 018/2026, de fecha 13 de julio de 2026. Dicho informe, tras un análisis exhaustivo de la documentación adjunta, concluye que la solicitud del Ejecutivo Municipal no presenta observaciones de orden técnico, financiero y legal.

Por otra parte, los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en el marco de esta solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional son de entera responsabilidad de los profesionales que suscribieron la documentación que respalda el presente trámite, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 1178 (SAFCO), en concordancia con el inciso g) del Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos, y la línea jurisprudencial contenida en la Sentencia 1260/2006-R de 11 de diciembre de 2006.

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 069/2026, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:											
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	097	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	97.992,00
1302	1	1	097	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	97.993,00
TOTAL											195.985,00

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Propios) y 41-113 (Coparticipación Tributaria) afectando a la partida de gasto 99100 Provisiones para gastos de Capital.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 97 0 009 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7, la misma se muestra en la siguiente imagen:



Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo SIGEP	ESTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR CATEGORIA PROGRAMÁTICA FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	11/03/2026 16:41 Fecha: 2026 REP: EJE PRESUP Página: 1 de 1
---	---	---

Objeto	Descripción Objeto del Gasto	Presupuesto Inicial	Mod. Aprobadas	Presup. Vig.	Previsible	Compromiso	Devengado	Pagado	Saldo Por Pagar	Porción	Saldo Efectivo
Entidad	1302	Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo									
DA	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
UE	1	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA									
Cat. Prg	067 0 000	INVERSION EN PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7									
Cat. Org	20	Recursos Específicos									
FTE	210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas Originarios Campesinos									
Sub-T	00000000000000000000	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
Total	210	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
Total FTE	20	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
FTE	41	Transferencias T.G.N.									
Org	113	Transferencia General de la Nación - Cooperación Tridimensional									
Sub-T	00000000000000000000	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
Total	113	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
Total FTE	41	0.00	602 382.00	602 382.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	602 382.00
Total UE	067 0	0.00	1 204 762.00	1 204 762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 204 762.00
Total DA	1	0.00	1 204 762.00	1 204 762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 204 762.00
Total	1302	0.00	1 204 762.00	1 204 762.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1 204 762.00

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática a ser disminuida.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	1	1	160	0	114	20	210	34600	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7	14 300.00
1302	1	1	160	0	114	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7	83 692.00
1302	1	1	160	0	114	41	113	29700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7	97 993.00
TOTAL											195 985.00

La actividad a ser incrementada correspondiente a la Categoría Programática 160 0 114 cuenta con su respectiva partida de gasto: "34600 Productos Metálicos", "39700 Útiles y Materiales Eléctricos" dicha partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intra Institucional para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", si bien cumple con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026, asimismo el incremento de presupuesto al proyecto en mención no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional aprobado mediante Ley N° 878/2025.

Informe Técnico

De la revisión y análisis exhaustivo a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", con un monto referencial de Bs. 195,985.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos), se constata que se adjunta el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) CITE: G.A.M.Q./AP N° 056/2026, emitido por el Ing. Adalid Pérez Escalera, Jefe de Alumbrado Público.

El citado proyecto está remitido para su ejecución mediante la modalidad de Administración Directa, por lo que la presente solicitud se enfoca en la adquisición de materiales.

A continuación, se detalla el contenido de la documentación remitida descrita en el dictamen.

Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL



MARQUINA SUD SEJA - PATA D-7"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 195.985,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Cinco 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2026, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23 Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para la ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA - PATA del Distrito 7, de esta manera mejorar la iluminación del lugar y evitar actividades delictivas y posibles accidentes, en beneficio del vivir bien de los habitantes y visitantes del lugar, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto



aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

1. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de



Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un *Informe Técnico de Condiciones Previas*, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 21 de julio 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 21 de julio de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", por un importe de Bs. 195.985,00 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco 00/100 bolivianos, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 925/2026

Artículo 1.- Aprobar, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para la "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA-PATA D-7", por un importe de Bs. 195.985,00 (Ciento noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco 00/100 bolivianos según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2026											
DE:	ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION
	1302	1	1	097	0	009	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 7
	1302	1	1	097	0	009	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D 7
	TOTAL										195.985,00

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	1	1	160	0	114	20	210	34000	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA PATA D 7	14.300,00
1302	1	1	160	0	114	20	210	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA PATA D 7	83.692,00
1302	1	1	160	0	114	41	113	39700	0	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED OTB JUNTA VECINAL MARQUINA SUD SEJA PATA D 7	97.993,00
	TOTAL										195.985,00

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de



Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

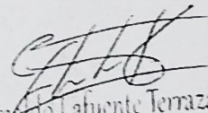
DISPOSICIONES FINALES

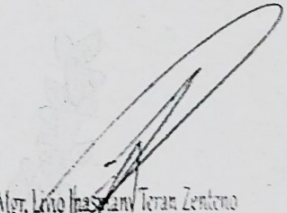
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiséis. (21/07/2026)

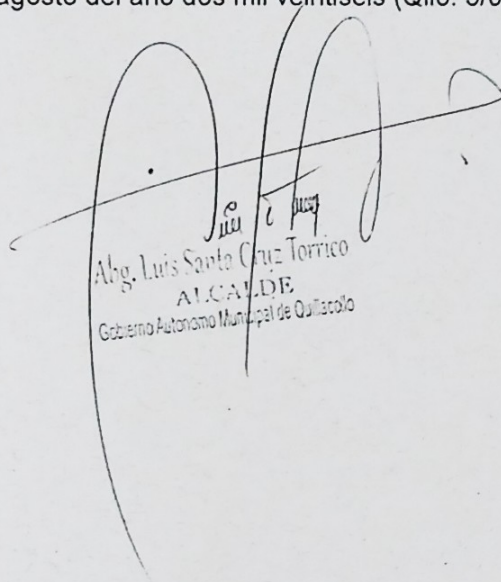

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgtr. Leonardo Jhansany Terán Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 5 de agosto de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 925/2026 de fecha 21 de julio de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (Qllo. 5/08/2026)



Alc. Luis Santo Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo